Corporación Politécnico de Magangué

INSTITUCION DE EDUCACION FORMAL

RES. 2164 (Dic. 22 de 2.003), RES. 0041 (Ene. 14 de 2.010), RES 3029 (Sept 2 de 2010) RES 2273 (Nov 18 de 2014) DANE 313430003249 - Código ICFES 11736, Dirección: Barrio Olaya Calle 17ª N° 09-08. Tel: 6888056 http://www.politecnicodemagangue.com - Email: politecnicodemagangu@yahoo.es

RESOLUCION RECTORIAL Nº 003

(Diciembre 8 del 2015)

Por medio de la cual se adopta el calendario académico para el año 2016, en la Institución Educativa Rufina Vieja

EL RECTOR DE LA CORPORACION POLITECNICO DE MAGANGUE

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001. El decreto Nacional 1850 de 2002, la resolución 01 - 224 de febrero 26 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizara por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la educación preescolar, básica y media.

Que la ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el decreto 1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el decreto 1850 de 2002 dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1° de Noviembre de cada año el calendario escolar, y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo de 153 la ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarias de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarías.

Que el artículo segundo de la Resolución Nº 01 - 224 del 26 de febrero del 2014 contempla la ejecución Institucional del calendario académico especial para el año lectivo 2014, en consideración al alto riesgo de inundación que tradicionalmente afecta a las instituciones del municipio de Pinillos y la región.

RESOLUCION NUMERO 0002 de 2015 Hoja N°. 2

Continuación del la Resolución "Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas del servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimiento educativo de carácter privado."

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción Calendario Académico Especial. Adóptese el calendario académico especial establecido en la resolución N° 01 - 224 del 26 de febrero del 2014 con relación a las fechas en que se ejecutaran las actividades en los dos periodos semestrales en desarrollo del contrato 750 de enero 24 del 2014, así:

Primer Periodo Semestral:

Trabajo académico con los estudiantes: se inicia el 03 de febrero al 11 de abril, del 21 de abril al 13 de junio y del 24 al 27 de junio del 2014. Se deben laboral por la semana pendiente, los días sábados: 15 de marzo, 05 y 26 de abril, 10 y 24 de mayo de 2014 para completar las veinte (20) semanas de trabajo académico de este periodo semestral.

Receso Estudiantil: del 14 al 20 de abril (semana santa) y del 16 al 22 de junio del 2014.

Segundo Periodo Semestral:

Trabajo académico con los estudiantes: Del 1 de junio al 7 de noviembre del 2014. Se deben laboral los días sábados: 05, 12 y 19 de junio, 02 y 16 de agosto del 2014, para completar las veinte (20) semanas de trabajo académico de este periodo semestral.

Receso Estudiantil: del 10 de noviembre del 2014 al 18 de enero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Jornada Escolar. En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, En el trabajo académico con estudiantes se definen jornadas escolares y horarios que garantizan el cumplimiento del número de horas efectivas de clase año con actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas contenidas en el plan de estudio, que mínimamente son:

Educación Preescolar: Ochocientas (800) horas, con una intensidad horaria de (4) horas diarias, en un horario de 8 AM a 12.00 AM para la jornada de la mañana y de 1.00 PM a 5.00 P.M para la jornada de la tarde de acuerdo al presente calendario.

Básica Primaria: Mil (1.000) horas, con una intensidad horaria de (5) horas diarias, en un horario de 7AM a 12.00 AM para la jornada de la mañana y de 1.00 PM a 6.00 P.M para la jornada de la tarde de acuerdo al presente calendario.

RESOLUCION NUMERO 0002 de 2015 Hoja N°. 3

Continuación del la Resolución "Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas del servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimiento educativo de carácter privado."

Básica Secundaria y Media: Mil Doscientas (1.200) horas, con una intensidad horaria de (6) horas diarias, en un horario de 7AM a 1.00 PM para la jornada de la mañana y de 12.00 PM a 6.00 P.M para la jornada de la tarde de acuerdo al presente calendario.

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de los estudiantes. Este horario se publicara en lugar visible Institucional y se comunicara durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entrega de informes académicos se realizará a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos en esta resolución, mediante reuniones programadas por el colegio, los padres de familia recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; ajustes al proyecto educativo institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Los directivos docentes y docentes de la I. E Rufina Vieja, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicaran cinco (05) semanas del año 2014 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Cienci ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONALI DE

Primer Periodo Semestral: écnico de Magangué

Desarrollo institucional: del 30 al 31 de enero, del 14 al 16 de abril y del 16 al 20 de junio de 2014

Segundo Periodo Semestral:

Desarrollo institucional: del 10 al 21 de noviembre del 2014, se deben laboral por la semana pendiente, los días sábados 30 de agosto, 06 y 20 de septiembre y 04 y 18 de octubre del 2014, para completar las cinco (5) semanas de desarrollo institucional

RESOLUCION NUMERO 0002 de 2015 Hoja N°. 4

Continuación del la Resolución "Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas del servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimiento educativo de carácter privado."

.....

PARÁGRAFO. Las actividades de desarrollo institucional establecidas, se realizaran en la Institución Educativa. Estos días, según la resolución son inmodificables y de obligatorio cumplimiento, previa programación de actividades.

ARTICULO CUARTO: Promoción del Calendario Institucional. La presente resolución se difundirá entre la comunidad educativa y se presentarán informes sobre su desarrollo y cumplimiento, al finalizar cada periodo, al Consejo Directivo, Dirección de núcleo y a la Asamblea de padres de Familia.

ARTÍCULO QUINTO: Calendario de Fiestas Patrias. El 20 de julio se celebrará en la Institución Educativa, con un acto central y actividades culturales programadas por los docentes del área de ciencia sociales y un grupo de apoyo en cada sede y aprobado por el equipo directivo y haciendo mención y honores al nombre de la institución y con la participación de la comunidad educativa.

Los demás actos cívico, fiestas patrias y conmemoraciones se celebran de conformidad con el plan operativo 2.014 y lo que cada comisión y equipo directivo determine.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Es Incluido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, para su debido conocimiento y cumplimiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué, Bolívar, a los 09 días de Diciembre del 2015.

EL REPRESENTANTE LEGAL,
Ciencia, Autogestión y Desarrollo

Politécnico de l